

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

FICHA 1

OBJETO: Prestar del servicio de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones del software SSUAT MDV Cloud Computing.

Bogotá, julio de 2019

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, creada mediante el concurso y consenso de los entes territoriales en ejercicio del derecho constitucional de asociación. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

En este sentido, la Federación Colombiana de Municipios se rige por el derecho privado, salvo en lo que concierne a la función pública asignada según los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Constitución Política.

De esta forma, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, el cual es un sistema que integra el registro de infractores a nivel nacional y controla la no realización de trámites cuando el usuario posee deudas por infracciones a las normas de tránsito.

El Simit dispone de información oportuna a nivel local y nacional para el control que ejercen las autoridades de tránsito. A su vez permite el manejo transparente del recaudo de multas, facilitando su pago y brindando estadísticas consolidadas para el monitoreo y gestión de la información.

Si bien es cierto que la Federación Colombiana de Municipios se rige por las normas del derecho privado, en lo concerniente a la función pública asignada por disposición legal, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público, siendo aplicable entonces para el presente proceso de contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El artículo 10 de la ley 769 de 2002 autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (Simit), que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, es un organismo de apoyo a las autoridades de tránsito del país.

La Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada y en el marco de la administración del Sistema de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, ha realizado esfuerzos para apoyar a las Autoridades Territoriales de Tránsito a nivel nacional, brindando herramientas que no sólo apoyen su gestión, sino que también se reflejen en mejoras en la calidad y oportunidad de la información que se reporta al sistema de información, cumpliendo también con la misión del Sistema de información en cuanto a mejorar los ingresos para los municipios por concepto del pago de multas por infracciones de tránsito.

Una de estas herramientas es el Sistema Simulador de Accidentes de Tránsito – SSUAT que se integró con el Sistema Gestor de Tránsito Simit apoyando así a las Autoridades Locales en su quehacer contravencional.

Teniendo en cuenta eso, la Federación Colombiana de Municipios considera necesario, pertinente y oportuno continuar prestando el apoyo a la Autoridades de Tránsito con el Sistema Gestor de Tránsito Simit, integrado con el Software Simulador de Accidentes de Tránsito SSUAT, para lo cual se tienen las siguientes consideraciones:

Que se han entregado licencias de uso a 61 Autoridades de Tránsito del Sistema Gestor de Tránsito Integrado con el Software Simulador de Accidentes de Tránsito SSUAT MDV, los cuales están haciendo uso del sistema.

Que a través del contrato N° 16 de 2018 celebrado entre la Federación Colombiana de Municipios y Raúl Arias SSUAT, se realizó la adquisición del licenciamiento ilimitado del Software Simulador de Accidentes de Tránsito SSUAT para ser integrado al Sistema Gestor de Tránsito Simit donde se incluyó la obligación: *“Brindar de manera gratuita el soporte técnico durante un año, contado a partir de la entrega de cada licencia de uso a la autoridad de tránsito”*

Que durante la vigencia 2019, el año de soporte gratuito para las 61 Autoridades de Tránsito se vence de la siguiente forma:

| Mes 2019 | Cantidad de Municipios |
|-----------------|-------------------------------|
| Enero | 30 |
| Febrero | 31 |
| Marzo | 36 |
| Abril | 41 |
| Mayo | 48 |
| Junio | 52 |
| Julio | 53 |
| Agosto | 54 |
| Septiembre | 55 |
| Octubre | 58 |
| Noviembre | 59 |
| Diciembre | 61 |

Que teniendo en cuenta la cantidad de autoridades de tránsito, y la importancia de mantener disponible el sistema, es indispensable contar con el soporte del Software Simulador Universal de Accidentes de Tránsito SSUAT, para atender las posibles fallas o indisponibilidades, y acceso a nuevas versiones durante la vigencia.

Así mismo, el soporte prestado debe ser contemplado para atención a indisponibilidades o fallas en el Sistema Simulador de Accidentes de Tránsito y a su vez actualizaciones a nuevas versiones con disponibilidad de atención a soporte durante las 8 horas por cada día hábil.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestación del servicio de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones del software SSUAT MDV Cloud Computing.

3. ALCANCE DEL OBJETO

3.1. Entrega de manuales de uso actualizados a la Federación Colombiana de Municipios para replicar a las autoridades de Tránsito.

En caso de realizar cambios en el diseño del sistema o de liberar una nueva versión de SSUAT, el contratista debe entregar a la Federación Colombiana de Municipios una copia digital del manual de usuario, para que desde la Federación se replique esta información a las Autoridades de Tránsito.

3.2. Contar con una línea telefónica y correo electrónico para contacto desde la Federación Colombiana de Municipios en caso de requerir soporte técnico.

El contratista deberá informar a la Federación Colombiana de Municipios un número telefónico no exclusivo, celular o fijo, desde el cual se contactará al soporte de SSUAT para atender las solicitudes que surjan.

Este número telefónico será usado sólo por la Federación Colombiana de Municipios y no será entregado a las Autoridades Territoriales de Tránsito.

La atención de la línea telefónica debe ser desde las 8:00 a.m. y hasta las 6:00 p.m. los días hábiles durante el plazo del contrato.

Adicionalmente, se requiere un correo electrónico no exclusivo al que se pueda enviar información desde la Federación Colombiana de Municipios que contribuya a atender los incidentes de soporte que surjan durante la ejecución del contrato.

3.3. Corrección de errores e inconsistencias que se reporten desde la Federación Colombiana de Municipios.

Realización de tareas enfocadas a la evaluación y solución de las diferentes situaciones reportadas por la Federación Colombiana de Municipios; que se evidencien como errores en la ejecución de las diferentes funcionalidades del Sistema Simulador de Accidentes de Tránsito – SSUAT.

3.4. Acceso al uso de nuevas versiones de SSUAT.

En caso de que SSUAT, libere nuevas versiones del sistema, deberá informarlo a la Federación Colombiana de Municipios para realizar un plan de implementación para la integración con el Sistema Gestor de Tránsito Simit.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo los códigos estandarizados:

| Clasificación UNSPSC | Grupo | Segmento | Familia | Clase | Productos |
|----------------------|-----------|---|---------------------------------------|-------------------------------------|--|
| 81112211 | Servicios | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Mantenimiento y soporte de software | Mantenimiento de software de planificación de recursos empresariales |

5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

5.1. Acuerdo de niveles de servicio

| Tipo de Solicitud | Descripción de Solicitud | Tiempo de Entrega en horas hábiles |
|-------------------|---|------------------------------------|
| Alto | Impacto total del software que impide su funcionamiento | 14 Horas |
| Medio | Impacto moderado del software que implica intermitencias, acceso restringido o | 40 Horas |
| Bajo | Impacto mínimo al funcionamiento del software, continúa funcionando con algunas restricciones | 104 Horas |

6. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS (APLICA PARA CONSULTORIA)

No aplica.

7. PRESUPUESTO APROBADO POR FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 30.364.253) M.L., Excluido de IVA

8. N° DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal N° 1220190105 del 21 de mayo de 2019, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto en el rubro adquisición de otros bienes y servicios para la vigencia fiscal de 2019, por valor de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES M.L. (\$30.364.253) excluido de IVA.

9. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del presente año, a partir la firma del acta de inicio del contrato.

10. FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial estimado para la presente modalidad de selección y para el contrato a suscribir es la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES M.L. (\$ 30'364.253) excluido de IVA, que serán pagados por LA FEDERACIÓN a EL CONTRATISTA así:

| MES | VALOR POR PAGAR |
|--------------|---------------------|
| Julio | \$26.499.712 |
| Diciembre | \$3.864.541 |
| TOTAL | \$30.364.253 |

11. OBLIGACIONES

11.1. Obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato, conforme las condiciones técnicas definidas por la entidad en los estudios previos, y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.
2. Garantizar el buen funcionamiento del software Simulador Universal de Accidentes de Tránsito – SSUAT integrado al Sistema Gestor de Tránsito Simit
3. Informar a la Federación Colombiana de Municipios, a través del supervisor designado, cada vez que se realice un mantenimiento del software Simulador de Accidentes de Tránsito – SSUAT integrado al Sistema Gestor de Tránsito Simit.
4. Disponer de una línea telefónica directa y correo electrónico a través de la cual se reporten los problemas presentados en el Sistema Simulador de Universal de Accidentes de Tránsito y se brinde el soporte al personal técnico y operativo de la Federación Colombiana de Municipios.
5. Certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 476 del estatuto tributario para el servicio de computación en la nube.
6. Presentar los informes que la Federación Colombiana de Municipios le solicite.
7. Entregar en medio magnético los manuales de uso y demás documentos relacionados con el funcionamiento de software.
8. No ceder ni subcontratar el contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios.

9. Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato.
10. Presentar la correspondiente factura y acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
11. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
13. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

11.2. Obligaciones de la Federación Colombiana de Municipios

1. Pagar a el contratista el valor convenido en la forma establecida.
2. Designar el personal que va a tener acceso al software objeto de contrato.
3. Exigir al contratista, a través del supervisor designado, la ejecución y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
4. Efectuar informes a través del cual se verifique el cumplimiento de las actividades del contratista, a través del supervisor designado.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario

de planta, del área de Administración del Sistema Simit, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará a un Profesional del Grupo de Desarrollo de Soluciones e Innovación de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

12. DESIGNACIÓN MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR (SI APLICA)

No aplica

Atentamente,

Original firmado

ALEJANDRO MURILLO PEDROZA

Director Técnico

Dirección de Tecnologías de la Información

Elaboró: David Fernando Prada Barrera – Profesional
Revisó: Giselle María Castro Vásquez – Coordinadora
Aprobó: Alejandro Murillo Pedroza – Director Técnico